



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2025

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión y la justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por oenegés y entidades solidarias locales.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar proyectos del tejido asociativo local que trabajan en el marco de la solidaridad, la cooperación y la sensibilización, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social.

2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Pueden optar a las subvenciones reguladas en estas bases los proyectos de cooperación al desarrollo, vinculados a la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promovidos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030, protagonizando los Objetivos estratégicos recogidos en el Plan Director de Cooperación 2022-2026.

El principal objetivo de los proyectos de cooperación al desarrollo es promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional y comunitario, el desarrollo económico y el bienestar de la ciudadanía en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural promoviendo el derecho a la libertad, a la equidad entre mujeres y hombres, en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos.

Para que los proyectos puedan ser admitidos y evaluados deberán cumplir los siguientes requisitos como ejes transversales de sus actividades:

- a) Contribuir a la defensa, la garantía y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, ligado al ODS5 de igualdad de género, diversidad afectiva y sexual y/o colectivos LGBTI+. Para favorecer la transformación de las estructuras que perpetúan las desigualdades de género, favoreciendo el empoderamiento de las mujeres en los ámbitos familiares, sociales, laborales y comunitarios.
En este apartado, tendrán una puntuación adicional los proyectos que combaten la violencia machista hacia las mujeres beneficiarias del proyecto. Teniendo en cuenta las prácticas más habituales que pueden sufrir las niñas y jóvenes adolescentes: matrimonios forzados (también conocidos como matrimonios adolescentes o precoces), mutilación genital femenina y abortamientos selectivos.
- b) El proyecto presentado deberá incluir instrumentos de planificación seguimiento y evaluación con perspectiva de género.



- c) Realización de dos acciones en Sant Pere de Ribes destinadas a promover entre la ciudadanía los valores de la cultura de la paz, fomentar los valores de la solidaridad y cooperación y dar a conocer las causas estructurales que generan desigualdades y pobreza.
Las acciones de sensibilización deberán estar detalladas en la memoria del año anterior: calendario, lugar, participantes, evaluación del impacto, recogida de valoraciones, propuestas de mejora y objetivos alcanzados.
En caso de haber realizado más de dos acciones se valorará con 1 punto adicional cada acción a partir de la 3ª acción, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) **Los proyectos de cooperación al desarrollo se deben desarrollar a través de entidades socias locales** (institución, entidad sin ánimo de lucro) identificada en la memoria del proyecto.
- e) **Enmarcarse** dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promovidos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030 y de acuerdo con los Objetivos estratégicos recogidos en el Plan Director de Cooperación 2022-2026, como se detallan a continuación:

OBJECTIU ESTRATÈGIC	OBJECTIU ESPECÍFIC
OE1 DRETS UNIVERSALS	OE1.1 Impulsar accions destinades a garantir el ple exercici dels drets humans i l'apoderament de les dones
	OE1.2 Promoció del dret humà a l'aigua
	OE1.3 Promoció del dret a la salut
	OE1.4 Promoció del dret a l'educació
OE2 GOVERNANÇA I PODER LOCAL	OE2.1 Enfortiment del poder local i la descentralització
	OE2.2 Enfortiment de les capacitats de les organitzacions de la societat civil
OE3 DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC LOCAL	OE3.1 Enfortiment de les capacitats productives
OE4 SOSTENIBILITAT MEDIAMBIENTAL	OE4.1 Fomentar la lluita contra el canvi climàtic

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden solicitar estas subvenciones las personas jurídicas que estén constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Contar con una sede permanente y / o representante local en Sant Pere de Ribes.
2. Ser miembro del Consejo Municipal de Cooperación (CMC) de Sant Pere de Ribes, con una antigüedad mínima de un año.
3. Estar inscritas en el Registro municipal de entidades del ayuntamiento o haber hecho la solicitud de inscripción formal.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

2



4. Que en sus estatutos conste que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo, que fomenten la paz, la justicia, la igualdad, la lucha contra las desigualdades y la erradicación de la pobreza.
5. Que hayan justificado anteriormente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento en años anteriores, excepto en aquellos casos que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones.
7. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
8. No haber sido estado condenadas peor sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
9. No estar afectadas por la Ley concursal o haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la administración.
10. No estar afectada por la Ley de incompatibilidades la persona física o representante legal.
11. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS / ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deberán de:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o actividad que fundamente la concesión de la subvención.
2. Realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos y también de la posterior realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
3. Aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, cualquier cambio en el proyecto que represente una modificación substancial (considera sustancial cualquier cambio que afecte a los objetivos, resultados o actividades, cambios de entidad social local, de titulares de derechos, en la localización el proyecto, así como las variaciones superiores al 10% entre partidas presupuestarias, siempre que esta variación supere la cifra de 3.000€)
7. Autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a que en su nombre pida a la AEAT y a la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la SS, o a denegar expresamente la autorización.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, un mínimo de 5 años.
9. Si la actividad subvencionada implica contacto habitual con personas menores de edad, acreditar, mediante el correspondiente certificado negativo, que las personas adscritas a la actividad no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
10. Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante y que tenga transcendencia para el seguimiento del proyecto (cambio de junta directiva, dirección modificación de estatutos, etc.)



5. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los proyectos de Cooperación al Desarrollo podrán ser financiados hasta el 90% por parte del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y será necesario detallar en el balance del mismo proyecto/actividad el resto de aportaciones económicas y el socio/entidad que lo aporta.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con otros ingresos y / o subvenciones de otras instituciones y / o empresas siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada. En este caso, la entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento indicando cantidad y institución / empresa que lo haya otorgado. En todos los casos, el importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas y la financiación obtenida de entidades privadas, no podrá superar el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuando la entidad solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento con copia al Fons Català de Cooperació, entidad colaboradora del Ayuntamiento, para proponer el replanteo o la supresión del proyecto, y deberá renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un anticipo deberá devolverlo.

El importe máximo de la ayuda para cada entidad será de 10.000 euros para proyectos de Cooperación al Desarrollo

En caso de que, una vez hecho el reparto entre los proyectos aprobados, de acuerdo con lo establecido en el punto 8, 2ª fase, no se haya agotado la aplicación presupuestaria, el Ayuntamiento podrá proponer a las entidades que reformulen el presupuesto superando el máximo establecido al párrafo anterior.

Duración de los proyectos: el plazo máximo de ejecución de proyectos será de un año a contar desde el momento en que se realice el ingreso de la subvención a la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias podrán presentar un único **proyecto de cooperación al desarrollo** mediante entidades socias locales del país de realización, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial del proyecto por parte de los socios locales pueda considerarse como subcontratación a los efectos del artículo 29 de la LGS:

Requisitos de los proyectos de Cooperación al Desarrollo:

1. Debe mejorar los problemas originados por causas estructurales del país receptor y no por situaciones de emergencia
2. Así mismo, los proyectos también deben ir orientados a mejorar problemas generados por desequilibrios norte/sud.
3. Han de respetar la identidad histórica y cultural del país y/o comunidad, su entorno y recursos naturales, así como la forma de organización social de los beneficiarios.
4. Han de ser económicamente, socialmente y políticamente viables para los beneficiarios, es decir, que una vez finalizada la ayuda el proyecto se pueda seguir desarrollando normalmente y de forma autónoma.
5. Deben fomentar y permitir la autogestión de la población beneficiaria, por lo tanto, los proyectos han de evitar introducir formas de dependencia económica y cultural.
6. La formulación se ha de realizar mediante la cooperación y el diálogo con la contraparte. El proyecto ha de prever también la participación directa de la contraparte en la ejecución del mismo.



7. Han de tener una alta calidad técnica (coherencia del proyecto, viabilidad presupuestaria y de ejecución, cronograma claro y factible...)
8. Han de contemplar mecanismos de evaluación y seguimiento del proyecto, tanto por parte de la entidad catalana, como por la de la entidad social local.
9. Deben estar escritos en cualquiera de las lenguas cooficiales a Cataluña.
10. Han de tener una duración máxima de un año.
11. Ha de ser proyectos para ejecutar o en fase de ejecución en el momento de la convocatoria, es decir, no se pueden presentar proyectos ya terminados.

La presentación del proyecto se debe hacer completando los formularios narrativo y económico para la presentación de proyectos de cooperación para las entidades: Formulario Subv_003/2025 (formulario narrativo) y formulario Subv_004/2025 (presupuesto)

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente se tomarán en consideración para la subvención los costes definidos como a "gastos elegibles" tal y como se describe en el siguiente punto:

6.1 Gastos elegibles

Son gastos subvencionables los que de manera inequívoca tengan relación con las actividades del proyecto y sean estrictamente necesarias. Para ser consideradas gastos subvencionables, a efectos de la convocatoria los gastos / costes deberán de ser realizados durante el período de ejecución del proyecto y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El coste de los bienes y servicios subvencionados no puede superar en ningún caso su valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables siempre que la entidad no pueda recuperarlos, por tanto, se considera gasto subvencionable el IVA que la entidad beneficiaria pague en los gastos a los cuales haga frente durante la ejecución del proyecto e impute, pero que no pueda recuperar de la Administración estatal.

En el caso del tributo de IRPF, también se considerará gasto subvencionable en tanto que forma parte del precio base del servicio (la base imponible de la factura) y que es un tributo que no se puede recuperar, ya que las entidades presenten declaraciones tributarias relacionadas con el IRPF en nombre de la persona física que ha ejecutado el servicio pero la entidad beneficiaria no lo recupera porque es un tributo que afecta a las personas físicas son estas las que lo pueden recuperar de la Administración correspondiente.

Cuando por la ejecución de las acciones subvencionadas las entidades tuviesen que recurrir a la contratación y el importe del gasto sea igual o superior al límite de contratos menores (IVA incluido) establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores (con carácter previo a la contratación o compromiso para la presentación del servicio o entrega del bien).

La subvención podrá cubrir costes directos e indirectos.

Tener en consideración los costes directos todos aquellos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la acción.

Los costes indirectos son los gastos administrativos y de funcionamiento destinados a atender los gastos corrientes de bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la



entidad solicitante del Norte, no relacionadas directamente con la ejecución del proyecto y que no signifiquen un incremento de capital o el patrimonio público. Se aceptará hasta un máximo de un 10% sobre los costes directos imputados a la subvención.

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos dentro del período de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados por las correspondientes bases reguladoras no necesiten justificación.

La descripción de las partidas presupuestarias y de gastos imputables a cada partida figura al formulario de Presupuesto SUBV_004/2025.

6.2. Gastos no elegibles

1. Las provisiones por posibles pérdidas o deudas.
2. Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
4. Los gastos financiados por otro financiador.
5. Los gastos auto facturados: justificantes de servicios prestados emitidos por la entidad beneficiaria líder o agrupada o las entidades socias locales.
6. Declaración anual de Impuestos sobre la renta, Impuesto de Sociedades ni impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación (IVA y otros).
7. Las pérdidas debidas al cambio de moneda.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo, promovidos por ONG de Sant Pere de Ribes, en esta convocatoria es de 59.000,00 €, de la aplicación presupuestaria:

Proyectos Cooperación ONG / Cooperación: Partida: 02500 924 48001.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1ª FASE: Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias

De acuerdo con la Ley de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y el correspondiente Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las entidades solicitantes deberán cumplir todos los requisitos y obligaciones que se relacionan en los apartados 3 y 4 de estas bases.

El proyecto y las actividades subvencionables deberán cumplir con los requisitos establecidos en los apartados 2 y 5 de estas bases.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, y en caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos quedarán automáticamente descartadas de la convocatoria y no podrán continuar el proceso de evaluación.

2ª FASE: Valoración general de la entidad y los proyectos presentados, según los criterios fijados por cada ámbito de actuación.

1. El criterio y procedimiento de asignación de la subvención está determinado por la puntuación otorgada a cada proyecto según las fichas de valoración de proyectos de cooperación (anexo 1_PF de la convocatoria anual) y la ficha de valoración de la entidad en el ámbito local (anexo 2_PC de la convocatoria anual).



2. Para poder ser beneficiarios de la subvención los proyectos tienen que obtener una puntuación mínima de 50 puntos en los apartados 1,2,3,4,5 y 6 y una puntuación mínima de 6 puntos en el apartado 7 de la ficha de valoración del proyecto (anexo 1 _PF).

3. La puntuación total final (PTF) para el cálculo de la asignación de la subvención será la suma de la ficha de valoración de la entidad en el ámbito local (PC) más la suma de la puntuación de la ficha de valoración del proyecto (PF). Esta última tendrá un peso del 75% de la puntuación total final, según esta fórmula de cálculo: $PFT = (PF \times 75 / 115) + PC$.

4. El importe de la convocatoria se repartirá entre todos los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima en la valoración del proyecto (PF). El cálculo de la aportación para cada proyecto se hará aplicando un criterio de proporcionalidad sobre el importe solicitado en función de la puntuación total obtenida. En ningún caso la aportación podrá ser superior al importe solicitado.

3ª FASE: Presentación y defensa pública del proyecto, por parte de uno o dos miembros de la ONGD ante el plenario del CMC y con representación del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, en una sesión extraordinaria, en caso que se estime oportuno. Los miembros del CMC podrán efectuar preguntas sobre los proyectos, pero no tendrán voto en el tribunal o mesa de valoración de los proyectos.

9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

9.1. Convocatoria de las subvenciones

Una vez aprobadas estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria por la Junta de Gobierno Local se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP, en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y se comunicarán por correo electrónico a todas las entidades que componen el Consejo Municipal de Cooperación con una antigüedad mínima de un de año.

9.2. Documentación a presentar

1. Solicitud de subvención:
 - **Formulario SUBV_001/2025**
2. Declaración requisitos entidades:
 - **Formulario SUBV_002/2025**
3. Formulario para la presentación de proyectos de cooperación para entidades:
 - **Formulario SUBV_003/2025**
4. Formulario para elaborar el presupuesto del proyecto:
 - **Formulario SUBV_004/2025**
5. Datos generales para entidades:
 - **Formulario SUBV_006/2025**
6. **Sólo en el supuesto de denegación expresa de la autorización de comprobación con la AEAT y la TGSS** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar:

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



5.1. Certificado de la Seguridad Social conforme está al corriente de sus obligaciones o bien que está exenta.

5.2. Certificado de Hacienda conforme está al corriente de sus obligaciones.

9.3. Plazos de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOP.

9.4. Lugar donde presentar las solicitudes

- Telemáticamente por sede electrónica, vía instancia genérica, al departamento de Cooperación, Solidaridad y Paz.

www.seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá por correo electrónico su rectificación (por la misma vía que la solicitud presentada) en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles. Pasado este plazo, si las entidades o personas interesadas no han presentado la documentación solicitada, se desestimará su petición archivándose sin más trámite.

9.5. Resolución de las solicitudes

Las resoluciones por las que se otorguen o denieguen las subvenciones serán adoptadas por el departamento de Cooperación, una vez informados técnicamente los proyectos por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, y aprobados por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno Local dictará resolución que especificará el importe otorgado a cada uno de los proyectos. La concesión o denegación de la ayuda se notificará expresamente a cada entidad.

En el marco del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con fecha 16 de mayo de 2017, una vez determinadas las cuantías y asignadas las subvenciones de acuerdo con lo establecido en los puntos precedentes, el Ayuntamiento transferirá al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo para el Desarrollo el importe que se destinará a los proyectos aprobados, según establecido en dicho convenio, el cual hará las transferencias correspondientes a cada entidad beneficiaria previa aceptación de la subvención.

9.6. Aceptación de la subvención

Las subvenciones **se deberán de aceptar explícitamente y comunicar** el inicio del proyecto y la fecha prevista de finalización en el plazo de 30 días después de su notificación **al Fondo Catalán de cooperación**. En este sentido las entidades beneficiarias entregaran al Fondo:

- Documento de aceptación de la subvención y de compromiso de cumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- Presupuesto y calendario reformulado de acuerdo con la subvención otorgada.



- En caso de que la subvención sea inferior al importe solicitado y implique una reducción en los objetivos y / o actividades a realizar, se deberá presentar una reformulación general del proyecto.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En el marco del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, aprobado por el Pleno de 25 de abril de 2023, una vez determinadas las cuantías y asignadas las subvenciones de acuerdo con lo establecido en los puntos precedentes, el Ayuntamiento transferirá al Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo el importe que se destinará a los proyectos aprobados, según establecido en dicho convenio, el cual hará las transferencias correspondientes a cada entidad beneficiaria después de que la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención y el formulario de datos bancarios entregado por el Fondo Catalán.

El pago de la subvención se hará mediante anticipo del 100% de la cantidad otorgada. Dadas las características de la subvención, y al ente a quien se otorga, el anticipo se concederá sin aval ni deberán constituir garantías en concepto de anticipo obtenido.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1 Informes de justificación

La justificación es obligatoria.

Cuando se haya ejecutado la acción se entregará una **memoria final de evaluación ex post**. El plazo máximo para presentar los justificantes de las subvenciones otorgadas a las ONGs, con cargo a la partida "**Proyectos Cooperación ONG / Cooperación**", concedidas para proyectos de cooperación será equivalente a la duración del proyecto de ejecución (que como máximo será de un año) más tres meses para la redacción de las conclusiones del proyecto, a contar desde el momento en que se realice el ingreso de la subvención a la entidad beneficiaria.

La entidad deberá entregar al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo el informe final y los justificantes económicos por el valor de la subvención otorgada, durante los tres primeros meses después del fin del período de ejecución.

La justificación de las actividades subvencionadas se hará mediante **modelo normalizado simplificado** y que consta de:

1. Memoria final de las actividades o proyecto consta de los siguientes documentos:
 - Informe narrativo: **Formulario SUBV_005.1 / 2025 (formato word)**
 - Informe económico: **Formulario SUBV_005.2 / 2025 (formato excel)**
2. Dos ejemplares de la publicidad que se haya realizado sobre la actividad/es subvencionadas, donde conste la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento o la declaración del presidente/a conforme no han realizado publicidad de la actividad. En caso de que la actividad se haya realizado antes de la convocatoria de subvenciones, no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipal en las publicidades editadas. **Formulario SUBV_008/2025**.



3. Copias de los justificantes de los gastos imputados a la subvención: los gastos se han de justificar mediante facturas, recibos, tiques y otros documentos con valor probatorio en el jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.
4. Se considerará un gasto realizado si ha estado efectivamente pagado. Por tanto, con las facturas o cualquier otro justificante de gasto, se deberá adjuntar el correspondiente comprobante de pago.

11.2 Requisitos de los justificantes de gasto

Toda la documentación justificativa se debe presentar en inglés, castellano, catalán o francés y si eso no es posible se deberá aportar la traducción de los documentos presentados.

Las facturas deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención o de la entidad social local y deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha hecho el pago, el ticket de caja o el justificante de transferencia bancaria. Sólo se podrá dispensar adjuntar el recibo, ticket de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello de Cobrado o Pagado que lleve incorporados los datos del emisor de la factura.
2. Deben llevar los datos y el NIF del proveedor y del cliente.
3. Deben ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.
4. No pueden estar rotas, tachadas o arañadas.
5. En el caso de tickets susceptibles de que con el paso del tiempo se borren los datos, será necesario acompañarlos de fotocopia. La "factura simplificada" o tique se puede utilizar para justificar un gasto si aparecen en detalle los conceptos del gasto y los impuestos desglosados. Si no es el caso, deberá pedir una factura detallada.

Las transferencias se acreditan con el comprobante bancario de la transferencia realizada y el comprobante bancario de recepción de los recursos a la cuenta de destino.

Los cambios de divisa se acreditan con los comprobantes de la operación realizada, emitidos por entidades bancaria o establecimientos que operen en mercados oficiales. En caso de imposibilidad de acreditar el tipo de cambio a través de documentación formalizada, ese tendrá en cuenta el tipo de cambio oficial o el que establece el índice europeo inforeuro.

Los gastos de personal contratado se justifican con nómina o documento equivalente cuando se trate de personal local.

El pago de los gastos de seguridad social se justifica con los RNT i RLC (antiguos TC i TC2) y el comprobante bancario acreditativo de pago. Debe aportar la documentación equivalente cuando se trate de personal local.

El pago de retenciones del IRPF se justifica por el modelo 111 y el comprobante bancario acreditativo del pago. El modelo 190 cuenta el resumen anual de retenciones del IRPF. Incluirlo si está disponible en el momento de la justificación. Se debe aportar la documentación equivalente cuando se trate de personal local.

Las gratificaciones a personal voluntario o colaborador se justifican mediante recibos en los que conste el carácter de la gratificación, la cantidad y la correspondiente retención aplicada si procede. Deberán constar los datos (nombre, apellidos, número de documento de identidad) y la firma de la persona que reciba la gratificación.



Se admiten los recibos:

- cuando por especiales circunstancias en el país o la zona de ejecución se encuentren graves dificultades para obtener facturas.
- Cuando se efectúan pequeñas compras o se obtengan servicios de sujetos no obligados por la legislación local a emitir factura.
- Cuando se entreguen pequeñas cantidades en metálico, a los grupos participantes, para realizar por ellos mismos determinadas actividades que requieren la adquisición de materiales.

Se entiende por recibo:

- Los recibos de caja, es decir, aquellos emitidos por la misma entidad o sujetos que efectúa el pago y firmados por el proveedor, acreditando de esta manera que se ha recibido el importe indicado en el recibo.
- Los recibos emitidos por los mismos proveedores. Los recibos deberán contener los datos siguientes por ser considerados válidos:
 - lugar y fecha de emisión.
 - Datos identificativos del emisor y del cliente
 - Concepto
 - Nombre y NIG o número del documento de identidad del emisor (o el equivalente al país)
 - Nombre y NIF o número del documento de identidad y firma de la persona receptora (o equivalente al país)
 - Cantidad recibida
 - Firma o sello del proveedor o persona receptora.

En la contratación a profesionales que implique retenciones de IRPF, se deberá acreditar el pago de dicho impuesto.

En caso de construcciones y rehabilitaciones a más de las facturas y pagos que acrediten la realización de la obra se debe aportar documentación complementaria:

- Ofertas recibidas
- Proyecto técnico
- Permisos correspondientes de acuerdo a la legalización aplicable al país donde se realicen los trabajos.
- Contrato con la empresa constructora.

En caso de compra de inmuebles o terrenos se deberá aportar:

- Documento justificativo acreditativo de la compra donde conste el precio y la forma de pago, así como la acreditación de pago.
- Documentación probatoria de acuerdo como la legislación del país correspondiente, donde especifique la titularidad del inmueble.
- Certificación de la inscripción al registro de la propiedad del país donde se ejecute el proyecto.

En caso de contrataciones, cuando el importe del gasto sea igual o superior al límite de contratos menores (IVA incluido) establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores (con carácter previo a la contratación o compromiso para la presentación del servicio o entrega del bien). Las ofertas se tienen que presentar junto con la



justificación y cuando el contrato no haya sido adjudicado a la oferta que presente la mejor relación entre calidad y precio se deberá presentar un informe justificando los motivos.

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, entro del período de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados no necesiten justificación, siempre que estos gastos se hayan incluido en el presupuesto aprobado.

El ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que considere oportuna de acuerdo a la normativa vigente.

12. SOLICITUD DE PRÓRROGAS

12.1 Prórrogas de ejecución

De acuerdo con el RD 794/2010, de 16 de junio, por el cual se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de cooperación internacional, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas puede ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de 3 meses, y esta ampliación debe ser notificada y justificada al órgano concedente antes de que expire el plazo inicial de ejecución.

Por causas debidamente justificadas y documentadas la entidad podrá solicitar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes una única prórroga para la ejecución del proyecto par aun período no superior a 6 meses. La solicitud se deberá presentar antes de la fecha de finalización prevista inicialmente.

12.2 Prórrogas de justificación

Por causas debidamente justificadas y documentadas la entidad podrá solicitar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes una única prórroga para la justificación del proyecto par aun período máximo de 45 días. La solicitud deberá ser presentada antes de la fecha de finalización del plazo previsto inicialmente.

13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y CONTROL

El reintegro total o parcial de una subvención, ya sea de forma voluntaria o como resultado de un expediente de reintegro por parte del Ayuntamiento, se deberá hacer a través del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament.

Para simplificar la tramitación del expediente de reintegro de una subvención, la entidad subvencionada podrá presentar la declaración responsable de reintegro voluntario de la subvención. **Formulario SUBV_007/2025.**

La presentación de la declaración responsable de reintegro voluntario no implica que esté conforme el servicio gestor del Ayuntamiento con el ingreso realizado. Una vez revisada la justificación presentada por la entidad, la Junta de Gobierno Local emitirá una resolución en que declare la conformidad o la no conformidad del reintegro.

El Ayuntamiento iniciará el expediente de reintegro parcial o total de la subvención si:

- Las personas y/o colectivos beneficiarios que no cumplen con los objetivos, actividades o proyectos subvencionados.
- El coste efectivo final es inferior al inicialmente previsto.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



- No se justifica adecuadamente la subvención.
- Los gastos presentados no responden a la actividad/es subvencionadas o éstas hayan sido financiadas por otras subvenciones o recursos.
- No se adoptan las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

14. OTRAS CONSIDERACIONES

La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederlo, ni da derecho a la entidad a recibirlo. El hecho de haberlo recibido en años anteriores no supone el otorgamiento forzoso en ejercicios posteriores.

La presentación de la solicitud para recibir ayuda, implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa, y, por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda concedida.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información sobre protección de datos personales:

15.1 Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Vila, 1 – 08810 – Ribes / Plaza de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 – Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

15.2 Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes con la finalidad de gestionar las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo regulado en las presentes bases. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las subvenciones, des del análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago o hasta que el interesado solicite la supresión.

15.3 Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en base a Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, la legitimación para el tratamiento será otorgada por los solicitantes de las subvenciones mediante el correspondiente formulario para su solicitud, que incluirá las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento mediante casilla a marcar por el interesado.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

13



El consentimiento otorgado para una finalidad específica podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

15.4 A qué destinatarios se comunicarán sus datos.

Dado el carácter específico de las subvenciones, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la subvención solicitada por el interesado. Sin embargo, los datos facilitados por los solicitantes de las subvenciones serán cedidas para su tramitación al Fondo Catalán de Cooperación.

Los terceros implicados en la tramitación global de la subvención actuarán como responsable del tratamiento de los datos bajo las directrices que se formalizarán en un documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y el mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

Los datos de los solicitantes podrán publicarse en el portal de la Transparencia conforme lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

16. CUALES SON SUS DERECHOS RESPECTO A LOS DATOS QUE NOS FACILITA

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, excepto por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cada persona también tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Se podrán ejercer los derechos personales mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. Las solicitudes específicas habilitadas para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.



Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en todo caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica www.apd.cat

16.1 Cómo hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta. Las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicas, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases prevalecerá lo que dispone:

- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha de 21/12/2004.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, en relación al régimen de publicidad, publicación de las convocatorias de la subvención.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones.
- El Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el cual se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional.